20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 30 SEP 2022

Expediente No. 2022-00331.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO COOMEVA S.A.** y en contra de **LABORATORIO EL MANA COLOMBIA S.A. y PABLO DAVID GUEVARA AGUIRRE** para que dentro del término de cinco días y de conformidad con los pagarés base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Con base en el pagaré No. **00000305022:**

1.1. Por la suma de $56.418.968.oo. por concepto de capital contenido en el pagaré del presente numeral.

1.2. Por la suma de $1.920.777.oo. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré del presente numeral.

1.3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital referido en el numeral 1.1. desde el 13 de agosto de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

2. Con base en el pagaré No. **00000305021:**

2.1. Por la suma de $558.810.740.oo. por concepto de capital contenido en el pagaré del presente numeral.

2.2. Por la suma de $19.024.632.oo. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré del presente numeral.

2.3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital referido en el numeral 2.1. desde el 13 de agosto de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Trámitese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

21

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(3)

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 049 Fecha 03 OCT 2022

El Secretario(a),